

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **DECRETO que modifica el diverso por el que se establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Chile.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., 4o., fracción I y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

#### CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (Tratado) fue aprobado por el Senado de la República el 24 de noviembre de 1998, cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1999 y entró en vigor el 1 de agosto del mismo año;

Que el Tratado establece las condiciones para la eliminación de aranceles aduaneros a fin de fomentar el comercio de mercancías originarias de la región conformada por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, mediante el establecimiento de reglas de origen y otros mecanismos específicos para definir tales mercancías;

Que el 31 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Chile;

Que conforme al párrafo 5 del Artículo 3-04 del Tratado, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile acordaron incorporar al Programa de Desgravación de cada Parte ciertos bienes comprendidos en el Anexo 3-04(4) del propio Tratado, con el objeto de promover y facilitar los flujos comerciales entre ambos países a través de la eliminación de los aranceles de importación;

Que el acuerdo referido en el considerando anterior fue adoptado por la Comisión de Libre Comercio del Tratado, con fundamento en los Artículos 3-04 y 17-01 del propio Tratado, el 15 de mayo de 2009, mediante la Decisión No. 6, la cual fue dada a conocer a través del Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 6 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2009, y

Que resulta necesario reflejar en el Decreto referido en el tercer considerando las condiciones de acceso a mercado establecidas en la referida Decisión No. 6, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se elimina del artículo 3 del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de la República de Chile, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2003, la siguiente fracción arancelaria:

<b>Fracción</b>	<b>Descripción</b>
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 14 de julio de 2009.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.**- Rúbrica.

**RESOLUCION por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado B, fracción XIII, 11, 12, fracciones X, XI y XVI y 25, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 11, fracción III, 25, 27 fracción I y 29 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX establece que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplan con lo previsto en el artículo 11, fracción III del mismo Decreto, es decir, verificará que las empresas con Programa IMMEX cuenten con certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes activo y que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones, y

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de programas IMMEX suspendidos por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11, fracción III del mismo Decreto, emite la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, conforme a lo ordenado en el artículo 25, segundo párrafo y tercer párrafo fracción I del mismo artículo, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008:

**I. Por falta de presentación del reporte anual:**

Programa	Número		Nombre del titular
IM	2006	1724	9 FLOWERS, S.A. DE C.V.
IM	2008	118	A & S SERVICIO ECOLOGICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5194	A A A, S.A. DE C.V.
IM	2008	356	A P TOMATOES, S.A. DE C.V.
IM	2007	684	A PLUS MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2006	2565	AAVID THERMALLOY, S.A. DE C.V.
IM	2008	808	ABASTECIMIENTOS Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5788	AC METAL PRO, S.A. DE C.V.
IM	2006	122	ACABADOS LEORLEN, S.A. DE C.V.

IM	2006	226	ACABADOS Y SUAVIZADOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	74	ACEROS EL FRAILE, S.A. DE C.V.
IM	2008	104	ACEROS POSADAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	331	ACOA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5782	ACUACAM, S.A. DE C.V.
IM	2008	611	ADESA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	771	ADMINISTRACION DE RESIDUOS ECO-AMBIENTE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4941	AES INTERCONECTORES, S.A. DE C.V.
IM	2008	279	AGAVACEAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
IM	2007	370	AGAVEROS Y TEQUILEROS UNIDOS DE LOS ALTOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	4932	AGRICOLA BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2008	713	AGRICOLA EL SOL DE SAYULA, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2006	69	AGRICOLA FC FARMS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	115	AGRICOLA JUANITA, S.A. DE C.V.
IM	2006	4226	AGRICOLA LA GUAJIRA, S.A. DE C.V.
IM	2006	136	AGRICOLA MAYOLI, S.P.R. DE R.I.
IM	2006	241	AGRICOLA SANTA VIRGINIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	691	AGRICOLA SOLYMAR, S.A. DE C.V.
IM	2008	9	AGRICOLA TERRA SOL, S.A. DE C.V.
IM	2007	192	AGROACUICOLA MONTEGRANDE, S.A. DE C.V.
IM	2006	84	AGROCOIR, S.A. DE C.V.
IM	2006	234	AGROINDUSTRIA DEL SOL, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2008	5	AGROINDUSTRIAS DE LA CIENEGA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	568	AGRONATURAL EXPRESS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	622	AGRONEGOCIOS DE SONORA, S.A. DE C.V.
IM	2006	218	AGROPECUARIA ROSA, S.A. DE C.V.
IM	2008	309	AGROSESAMO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	392	AGUACATEROS INTEGRADOS DE MICHOACAN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4227	AIM INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4942	AISLANTECH, S.A. DE C.V.
IM	2006	5453	AISLANTES MOREBIUS, S.A. DE C.V.
IM	2008	537	ALAN RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	2006	124	ALEAMET, S.A. DE C.V.
IM	2008	819	ALEDCA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2520	ALFCOMEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	797	ALIMENTOS SBF DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	231	ALL STAR MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3571	ALLYA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5570	ALMACENAJE CLASE MUNDIAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	615	ALMIK, S.A. DE C.V.
IM	2006	129	ALOVA, S.P.R. DE R.L.
IM	2008	122	ALUCAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	484	ALWAYS GREEN MEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	41	AMERICAN COACH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	165	AMERICAN METER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	110	AMERMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	244	AMPLAST, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	159	AMTEK MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	649	ANGEL SECURITY SYSTEMS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	378	ANVI MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2008	580	APLICACIONES MANUFACTURERAS TECNOLOGICAS, S. DE R.L. M.I.
IM	2006	4726	APLICAMEX DE SONORA, S.A. DE C.V.

IM	2008	716	ARC RECYCLING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	147	ARCO METAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	393	ARDA RECYCLING PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	305	ARICENT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	73	ARROW FREIGHT MANAGEMENT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5572	ARTESANIAS FLORA Y FAUNA, S.A. DE C.V.
IM	2006	28	AS CATALIZADORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
IM	2008	818	ASESORIA Y DISEÑO MECANICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	341	AVANTUB, S.A. DE C.V.
IM	2008	407	AVICOLA PRIDE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	4238	AZTEC METAL INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2006	279	BAJA CALIFORNIA CONGELADOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5220	BAJA CLASSIC, S.A. DE C.V.
IM	2007	111	BAJA NAUTICAL SAFETY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3629	BAJA PRECISION CUTTING TOOLS, S.A. DE C.V.
IM	2007	569	BAJA TORNO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3615	BALLESTEROS MANUFACTORY, S.A. DE C.V.
IM	2008	619	BALLISTIC PROTECTION, S.A. DE C.V.
IM	2006	316	BALMEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	174	BAPO PROMETAL, S.A. DE C.V.
IM	2008	486	BEACON SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4734	BEI SENSORS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	313	BERRIES MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3632	BEST RV, S.A. DE C.V.
IM	2008	659	BEZAURY, S.A. DE C.V.
IM	2006	2585	BIOINVERNADEROS COTA, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	354	BLADE TECH, S.A. DE C.V.
IM	2008	641	BLUE DESERT FIBERS, S.A. DE C.V.
IM	2007	576	BMI RECYCLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5790	BODY KITS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	774	BODYCOTE MATERIALS TESTING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2613	BÖHLER THYSSSEN SOLDADURAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	2607	BOLEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	4960	BOLSAS Y PLASTICOS DE LA BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	2007	257	BONEMEX TOOLING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IM	2006	2589	BOTES Y ENVASES, S.A. DE C.V.
IM	2006	357	BUKIDS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5914	C.H. GRUPO ACERERO Y MAQUILADOR, S.A. DE C.V.
IM	2008	770	C.I. TECHNI FOAM, S.A. DE C.V.
IM	2008	512	CABEFRUT, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	639	CABINETS BY BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5465	CABLE CCT, S.A. DE C.V.
IM	2006	455	CABLES Y ESTAMPADOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	390	CAFETALERA LA ASUNCION, S.A. DE C.V.
IM	2006	4303	CAL PLASTICS & METAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	433	CALIFORNIA COATINGS, S.A. DE C.V.
IM	2008	398	CALIFORNIA TEQUILA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3656	CALLEN DIE CASTING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3643	CALOYERAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	211	CALZA MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5613	CAMMERZELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5807	CAMPO SAN MATEO, S.A. DE C.V.

IM	2006	381	CAPREMEX, S.A. DE C.V.
IM	2007	474	CARROCERIAS Y PROYECTOS METALICOS DE HIDALGO, S.A. DE C.V.
IM	2007	140	CASA TEQUILERA DE ARANDAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	163	CATALINA PRECISION PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	75	CBD FARMS, S.A. DE C.V.
IM	2006	625	CEDMEX DE TECATE, S.A. DE C.V.
IM	2008	154	CELPAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	2652	CEMIX, S.A. DE C.V.
IM	2006	428	CENTRO DE DISTRIBUCION JORSA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5239	CEPILLOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	3662	CERROS DE ENCINOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4981	CHACO RESIDUOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5470	CHAPPEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	457	CHARLOTTE EXPORT, S.A. DE C.V.
IM	2006	397	CHARMEX DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	469	CIBER GLASS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	170	CINIIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3681	CJC MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2008	155	CK & B MACHINING, S.A. DE C.V.
IM	2006	3675	CLIMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	4	COBUY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5922	COCODRILOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	3704	COMAIR ROTRON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	373	COMERCIALIZADORA ALTA, S.A. DE C.V.
IM	2008	562	COMERCIALIZADORA CERAMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5243	COMERCIALIZADORA LAGUNERA MB, S.A. DE C.V.
IM	2008	517	COMERCIALIZADORA TRAMONTO, S.A. DE C.V.
IM	2008	101	COMERCIALIZADORA VENTAMEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	583	COMPANÍA MINERA EL ANGEL DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3185	COMPANÍA MINERA LAS TORRES, S.A. DE C.V.
IM	2006	2722	CONFECIONES SAN JOSE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5467	CONGELADORA FRIO-MAR, S.A. DE C.V.
IM	2006	620	CONGELADORA SANTA ROSA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3689	CONNOR MANUFACTURING SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	190	CONTINENTAL TEXTIL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	171	CONVEX APPAREAL PRINTING SYSTEM, S.A. DE C.V.
IM	2006	2622	COOPER-STANDARD AUTOMOTIVE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	181	CORONA BUMPER SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	487	CORPORACION FUSION, S.A. DE C.V.
IM	2006	478	CORPORACION INDUSTRIAL DELTA, S.A. DE C.V.
IM	2006	362	CORPORATIVO AGRICOLA BAHIA, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	5599	CORPORATIVO AGRICOLA SM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5238	CORTEZA Y FORJA, S.A. DE C.V.
IM	2008	147	CPR MEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	463	CRISTALES FINOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5241	CROMOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
IM	2007	466	CRONITE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4743	CROWNCOIL INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2007	264	CS MANUFACTURE AND INDUSTRIAL SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2008	535	CSJ VENEERS, S.A. DE C.V.
IM	2008	357	CUSTOM COILS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	546	CUSTOM JEANS, S.A. DE C.V.

IM	2006	4975	CW INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	686	DASAN CONFECCION, S.A. DE C.V.
IM	2006	4988	DECORACIONES EN CRISTAL AROZAMENA, S.A. DE C.V.
IM	2006	4329	DECORACIONES R R G, S.A. DE C.V.
IM	2008	73	DEISENHAMMER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2273	DEL TORO INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2006	718	DELIMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	188	DEMETECH MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5474	DENIM BLAST, S.A DE C.V.
IM	2006	5259	DESERT KING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	36	DESTILADORA RUBIO, S.A. DE C.V.
IM	2008	474	DESTILERIA DON ROBERTO, S.A. DE C.V.
IM	2008	268	DETROIT GLOBAL INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1340	DIFA ARRENDADORA, S.A. DE C.V.
IM	2006	678	DIMENSION ELECTRONICA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5477	DIME-PACK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	381	DISEÑOS FORESTALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4989	DISEÑO Y CALIDAD EN PIEL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5476	DISEÑO Y FABRICACION, S.A. DE C.V.
IM	2006	707	DISEÑOS LUNA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3726	DISEÑOS Y FABRICACIONES DE CUBIERTAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	2763	DISPLAY ORION MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5257	DISPOSITIVOS INDUSTRIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	4924	DISTRIBUCION Y CONFECCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	429	DISTRIBUIDORA LADATEL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	703	DIVISADEROS DE KINO, S.A. DE C.V.
IM	2006	727	DOGA MAQUINADOS Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	740	DON PEPE COFFEE, S.A. DE C.V.
IM	2006	3728	DOUGLAS FURNITURE MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	409	DSI PACKAGING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	38	DUNAS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	748	DURANGO SPORT, S.A. DE C.V.
IM	2007	54	DYNAMERICA MANUFACTURING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	526	ECO INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	783	ECOQUIM, S.A. DE C.V.
IM	2007	519	ECOREC TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	670	EDAG ENGINEERING + DESIGN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	809	EDITORIAL IMPRESORA APOLO, S.A. DE C.V.
IM	2006	848	EDM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	876	EDM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5631	EIRO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5009	EJIDO TORRENTERA
IM	2007	169	EL DON INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
IM	2007	90	ELITE FRAME AND CABINETS, S.A. DE C.V.
IM	2008	607	EMBALAJES INDUSTRIALES EL PINO, S.A. DE C.V.
IM	2008	316	EMBOTELLADORA FERSAN, S.A. DE C.V.
IM	2006	5001	EMBROTEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	767	EMDEP, S.A. DE C.V.
IM	2006	2820	EMPACADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	2807	EMPRESAS LONGORIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	866	EMPRESAS PECUARIAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	841	ENCOMPASS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	2008	657	END OF USE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	2008	375	ENGINE SISTEM, S.A. DE C.V.
IM	2006	5634	ENMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	289	ENSAMBLES SER-CAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5002	ENSAMBLES Y MAQUILAS ELECTRICAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5641	ENSAMBLES Y SORTEOS SOLRAC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	373	ENSENADA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	356	ERDM SOLAR, S.A. DE C.V.
IM	2006	5480	ESPARSUR, S.A. DE C.V.
IM	2006	2774	ESPECIALIDADES AGRICOLAS DOS FRESNOS, S.P.R. DE R.L.
IM	2007	453	ESTRAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	616	ESTRUCTURAS METALICAS PREFABRICADAS, S.A. DE C.V.
IM	2007	307	ETIPRESS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	133	EVOTEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3516	EW LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	225	EXCELENTE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5928	EXPLOTACIONES MINERAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	631	EXPORTA CITRICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5638	EXPORTACIONES PREMIER, S.A. DE C.V.
IM	2006	770	EXPORTADORA AGRICOLA TERRA, S.A. DE C.V.
IM	2006	801	EXPORTADORA DE FRUTAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	791	EXTRAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	779	EXTRUSIONES Y CONVERSIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3769	FABRICACION, ALMACENAMIENTO, SERVICIO Y TECNOLOGIA INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4369	FABRICACIONES HIDALGO, S.A. DE C.V.
IM	2007	108	FABRICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	899	FABRICANTES DE ACERO DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5649	FABTECH DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	940	FASHION KNITS, S.A. DE C.V.
IM	2006	904	FASSMEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5646	FETASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5486	FHT MEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	281	FIBRA Y GRANITO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	910	FIDELITY CONTAINER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	908	FILTROS BALDWIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2857	FINCA KASSANDRA, S.A. DE C.V.
IM	2008	42	FINIMACH PRECISION INDUSTRIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	972	FOLGORE, S.A. DE C.V.
IM	2008	410	FOUNTAR, S.A. DE C.V.
IM	2008	600	FRAME STYLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5823	FRANZ KAHL MATERIAL HANDLING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5485	FRENOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	122	FRESCOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
IM	2006	919	FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE COLIMA, S.A. DE C.V.
IM	2006	952	FUCHS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	230	G & R DISPLAY MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2006	5491	G E GALAZ, S.A. DE C.V.
IM	2008	441	GEBE ELECTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5652	GELATINAS ART, S.A. DE C.V.
IM	2008	13	GEMINI MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	2008	497	GEN MANEJOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
IM	2008	256	GENERAL DE TUBOS Y ACEROS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5293	GENESIS GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IM	2008	195	GLOBAL ELECTROMECHANICA Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
IM	2007	620	GLOBAL GROWERS NETWORK, S.A.
IM	2006	1067	GLUMA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1088	GM PLASTICS INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	437	GO MOLD, S.A. DE C.V.
IM	2008	528	GOLDEN DOOR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	440	GRANEADORAS DE PRECISION, S.A. DE C.V.
IM	2006	1015	GREJOR CO. INC. DBA. PRODUCTOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.
IM	2006	1003	GRUPO ACERERO FALCON, S.A. DE C.V.
IM	2006	5489	GRUPO BAJAPLAY, S.A. DE C.V.
IM	2008	708	GRUPO CUADRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2887	GRUPO DE AGRICULTORES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	793	GRUPO ESPHERULITE, S. DE R.L. DE M.I.
IM	2006	1026	GRUPO EXPORTADOR EN JEANS, S.A. DE C.V.
IM	2008	705	GRUPO GRAFICO MARKA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1043	GRUPO INDUSTRIAL CREYSI, S.A. DE C.V.
IM	2006	5830	GRUPO INDUSTRIAL SANTA ENGRACIA, S.A. DE C.V.
IM	2008	689	GRUPO MATRIX, S.A. DE C.V.
IM	2008	794	GRUPO MENMUR, S.A. DE C.V.
IM	2006	4394	GRUPO OESTE, S.A. DE C.V.
IM	2008	658	GRUPO PILETAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1102	GRUPO ROMO, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	1106	GRUPO SOLES SEWING PLANT, S.A. DE C.V.
IM	2006	1110	GRUPO TONG FANG, S.A. DE C.V.
IM	2006	5032	GRUPO TREGAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1889	GRUPPO LA PERLA YUCATAN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	609	GULFSIDE PROCESSORS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1117	GWG, S.A. DE C.V.
IM	2008	672	H. MAQUINADOS MOLD & CNC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5664	HABILITACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	1148	HARI MASA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5904	HATO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4406	HBB ENGINEERING, S.A. DE C.V.
IM	2006	5304	HERRON WIRE PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	157	HERU ELECTRONIC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	18	HIDRO NOVA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5660	HIELO ESTRELLA DEL VALLE, S.A. DE C.V.
IM	2006	4802	HIGH STANDARDS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1161	HILARY'S PAGANI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1151	HIRASAKA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5499	HOLM INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2008	167	HORTICOLA CAMARILLOS, S.A. DE C.V.
IM	2008	493	HORTICOLA MONTE GRANDE, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2008	116	HORTICOLA OSUNA HERMANOS, S.P.R. DE R.L. Y C.V.
IM	2007	699	HSBC SERVICIOS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC
IM	2007	336	HSM INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5662	HUERTAS GUADALUPE DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	1127	HUERTOS CASAS, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	3823	HYUNDAI DE MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	2007	657	I PHARMA, S.A. DE C.V.
IM	2007	278	IMPCA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	763	IMPORTACIONES BEXDOR'S, S.A. DE C.V.
IM	2006	1215	IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE GRANITO Y MARMOL S.A. DE C.V.
IM	2007	232	IMPRESOS Y TEXTILES RAMQUEV, S. DE R.L. M.I.
IM	2006	1194	IMPULSORA COMERCIAL EL CAMINO, S.A. DE C.V.
IM	2008	223	IMPULSORA INDUSTRIAL DEL RIO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1247	INDUMA JEANS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	164	INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
IM	2006	2992	INDUSTRIA PECANERA, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	5508	INDUSTRIA SAN MARTIN, S.A. DE C.V.
IM	2006	1177	INDUSTRIAL ACTION LINE, S.A. DE C.V.
IM	2007	320	INDUSTRIAL CONTRACT SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5311	INDUSTRIAL DEPORTIVA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	1236	INDUSTRIAL HERSEG, S.A. DE C.V.
IM	2007	658	INDUSTRIAL KATREY, S.A. DE C.V.
IM	2008	283	INDUSTRIAL MINERA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5669	INDUSTRIALIZADORA GN TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1184	INDUSTRIAS AUTOMOTRICES R.C., S.A. DE C.V.
IM	2006	1199	INDUSTRIAS CORAZA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2962	INDUSTRIAS DE CULIACAN, S.A. DE C.V.
IM	2007	382	INDUSTRIAS DUSTA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5668	INDUSTRIAS GESTA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2969	INDUSTRIAS INNOVADORAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	506	INDUSTRIAS MECANICO ELECTRICAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1267	INDUSTRIAS MEDINA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1275	INDUSTRIAS MOSHORY, S.A. DE C.V.
IM	2006	3852	INDUSTRIAS NEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1294	INDUSTRIAS NEW WAVE, S.A. DE C.V.
IM	2008	822	INDUSTRIAS OCABA, S.A. DE C.V.
IM	2008	376	INDUSTRIAS ONUBA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1180	INGENIERIA ALIMENTARIA DEL MATATIPAC, S.A. DE C.V.
IM	2006	1253	INGENIERIA MANUFACTURERA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
IM	2006	5672	INGENIERIA Y MANUFACTURA DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	2007	633	INKLASER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	295	INSTALACIONES Y MAQUINARIA INMAQ, S.A. DE C.V.
IM	2006	5057	INTERFRAME, S.A. DE C.V.
IM	2008	746	INTERMEC SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2008	281	INTERNACIONAL BELT-MEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	10	INTERNACIONAL DE ACEROS Y PLACAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1261	INTERNACIONAL DE MANUFACTURAS EVEREST PLANTA II, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2964	INTERNACIONAL DULCERA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5671	INTERNATIONAL LOGISTICS AND ASSEMBLY, S.A. DE C.V.
IM	2006	2977	INTERNATIONAL MAQUILA COATINGS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5676	INTERNATIONAL PACKAGING SOLUTIONS DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3002	INTERNATIONAL SEWING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	470	INVERMESA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5320	INVERNADEROS SANTA FE, S.A. DE C.V.
IM	2006	3011	IXTACCIHUATL, S.A. DE C.V.
IM	2008	656	J INDUSTRIAL REPAIRS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5844	J. COX JUAREZ, S.A. DE C.V.

IM	2006	3024	JAHMPASA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	637	JFE PLASTICOS MOLDING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4452	JMP MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3025	JOHNS MANVILLE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1379	JRA YUCATAN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	623	J-TECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1378	JU YOUNG MANUFACTURING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1366	JUGLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1346	JUGOS ALAMO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5908	JUNIL MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2008	110	K&S SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	3881	KORMANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3871	KS CENTOCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5809	LA CACHARAMBA, S.P.R. DE R.L.
IM	2008	768	LABORATORIO DE ORTODONCIA SELECTO MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	519	LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	487	LAMCORDE, S.A. DE C.V.
IM	2006	1421	LAMEX FASHION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1417	LAMINADOS DELMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	1451	LEGUMBRES SAN FRANCISCO, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	1449	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IM	2008	338	LM ESTAMPADOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1426	LOG JIT, S.A. DE C.V.
IM	2007	686	LOGISTICA Y SISTEMAS DE ALMACENAJE, S.A. DE C.V.
IM	2007	72	LOHR MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	436	LONAS LORENZO, S.A. DE C.V.
IM	2006	618	LOS CHOCHOS, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2008	824	LOS GIRASOLES DE JUAREZ, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2006	5150	LYONDELLBASELL ADVANCED POLYOLEFINS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3924	M.I.M.I.C, S.A. DE C.V.
IM	2006	1680	M6 MANUFACTURING DE BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2008	732	MAC MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5356	MACEDONIA MAYA MARMOL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5091	MADERARTE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1650	MADERAS PINELLI, S.R.L. DE C.V.
IM	2006	3161	MADERAS Y PRODUCTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	3905	MADUSA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1463	MAINPINE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5519	MANUFACTURA CAMARGUENSE, S.A. DE C.V.
IM	2008	473	MANUFACTURA Y LOGISTICA PARE, S.A. DE C.V.
IM	2006	1624	MANUFACTURAS DE MAGNESIO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1540	MANUFACTURAS EXCLUSIVAS SARAH, S.A. DE C.V.
IM	2008	518	MANUFACTURAS PLASTICAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. M.I.
IM	2008	140	MANUFACTURAS VALOR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	16	MANUFACTURAS Y MANTENIMIENTOS METALMECANICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1675	MANUFACTURED STRUCTURES INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1670	MANUFACTURERA SUN APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	380	MAQIM, S.A. DE C.V.
IM	2006	4503	MAQUILA FAST, S.A. DE C.V.
IM	2006	3191	MAQUILA WORKS, S.A. DE C.V.
IM	2008	602	MAQUILA Y EMPAQUE MUNDIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1666	MAQUILADORA DE ROPA NOR-ALI, S.A. DE C.V.

IM	2008	288	MAQUILADORA PLUMA DE ANGEL, S.A. DE C.V.
IM	2008	151	MAQUILADORA SIRUK DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	1688	MAQUILAS TEXTILES CARNERO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1672	MAQUILAS Y SERVICIOS DE CONFECCION, S.A. DE C.V.
IM	2006	5088	MAQUINARIA EXCAMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	4529	MAR UNO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1531	MARISCOS DOS TAMALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	1569	MARMOLES INDUSTRIALES CASTRO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1473	MARTINEZ AND SON'S, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1474	MATEHXTIL, S.A. DE C.V.
IM	2008	443	MATERIALES RECICLABLES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	2008	596	MATRE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	533	MCNICHOLS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4841	MCR PRINTING AND PACKAGING, S.A. DE C.V.
IM	2007	233	MEDPACK, S.A. DE C.V.
IM	2006	1523	MERIDA DATA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5525	METALERA TAMAULIPECA, S.A. DE C.V.
IM	2008	643	METALERA Y RECICLADORA LITE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	733	METALES CON PROCESO TERMINADO DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	3947	METALES, PERFILES Y PROCESOS SULTANA, S.A. DE C.V.
IM	2008	464	MEXICANA DE COMPONENTES AEROESPACIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5521	MEXICANA DE EXTRACTOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5086	MEXLUND, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3089	MHI CLIMATE CONTROL MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	556	MICRO PROCESOS INDUSTRIALES, S.A. DE C. V.
IM	2008	609	MIGDOL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1528	MILENIO DENTAL LAB., S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5343	MINAS DE LA ALTA PIMERIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5856	MINERA NYCO, S.A. DE C.V.
IM	2007	252	MINERALES ABC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4518	MINERALES Y PRODUCTOS METALURGICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	1639	MOLDURAS PAQUIME, S.A. DE C.V.
IM	2006	5849	MOLINOS AZTECA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1629	MONTERREY METAL PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	27	MONTOYA'S ELEGANCIA EN FORJA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3920	MOONEY FARMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5697	MULTI ENSAMBLES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5100	MUNICIPAL TRUCK AND EQUIPMENT, S.A. DE C.V.
IM	2006	5094	MUZQUIZ PROCESSING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4848	NAD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1732	NAFTA JOINDER, S.A. DE C.V.
IM	2006	3194	NATALIA S FINEST, S.A. DE C.V.
IM	2006	1712	NATURAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5862	NATURAL PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	2008	809	NAVPRODUCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	31	NEO HABITAT, S.A. DE C.V.
IM	2006	3972	NOME, S.A. DE C.V.
IM	2006	5860	NOMO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1719	NORTEAMERICANA DE CONFECCIONES, S.A. DE C.V.
IM	2006	3961	NORTH AMERICAN DIVIDE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	725	NOVA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	690	NOVELLA PLASTICOS, S. DE R. L. DE C. V.

IM	2006	5106	NRC INVESTMENT MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1746	NUEVA MATACAPAN TABACOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	3211	NUTRICAL, S.A. DE C.V.
IM	2008	284	O & G INCORPORATED, S.A. DE C.V.
IM	2006	3989	OBRA TEK DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3216	OLYMPIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	172	OMEGA SPORTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	516	ONYMEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	534	OPERADORA COMERCIAL MADRID, S.A. DE C.V.
IM	2008	673	OPERADORA DE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	4545	OPTIMIZACION EN DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.
IM	2008	702	OPTI-SOURCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	85	ORGANICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5864	ORIGINAL ART, S.A. DE C.V.
IM	2007	386	ORYCON MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	215	OUTSOURCING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	559	OXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
IM	2008	646	P&R COMPONENTES DE INGENIERIA EN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5868	P.F.L.M., S.A. DE C.V.
IM	2008	709	PACIFIC DENTAL WORKS, S.A. DE C.V.
IM	2007	359	PACIFIC.COM.MX, S.A. DE C.V.
IM	2006	1798	PAMSIL, S.A.
IM	2006	4000	PANASONIC COMMUNICATIONS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	84	PARTRES ORGANICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5946	PEOPLE & LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5731	PEREGRIN MARIN, S.A. DE C.V.
IM	2006	1804	PESQUERA ARANZAZU, S.A. DE C.V.
IM	2006	5726	PESQUERA DELLY, S.A. DE C.V.
IM	2006	1823	PESQUERA DOÑA LAURA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1950	PESQUERA SELECTA DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	3245	PETROCEL, S.A.
IM	2008	548	PETROLOG, S.A. DE C.V.
IM	2006	1839	PFIZER, S.A. DE C.V.
IM	2006	5871	PHOENIX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	302	PIANO UNION, S.C. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	323	PIELES AZTECA, S.A. DE C.V.
IM	2008	28	PIFI INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1801	PINCELES AMBIENTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	673	PLASTIC BAGS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5533	PLASTICOS 2000, S.A. DE C.V.
IM	2008	825	PLASTICOS RECICLADOS CADEREYTA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3292	PLAYERAS TRUENO, S.A. DE C.V.
IM	2008	210	PM PACKAGING DE JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	26	PM PACKAGING DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4561	POLI ESPUMA, S.A. DE C.V.
IM	2008	563	POLYFILM, S.A. DE C.V.
IM	2006	1916	POLYGEM, S.A. DE C.V.
IM	2008	569	POLYPLASTIC MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4860	PORTABLE ENERGY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4865	PRECISION METAL FINISHING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	572	PREMIER RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	2007	507	PREVIA PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.

IM	2006	1803	PROCESADORA AQUAPAC, S.A. DE C.V.
IM	2006	1843	PROCESADORA DE FRUTAS VALLE DEL PILON, S.A. DE C.V.
IM	2006	4042	PROCESADORA SACOME, S.A. DE C.V.
IM	2008	677	PROCESOS ALEDO, S. DE R.L.
IM	2008	307	PROCESOS ESPECIALIZADOS EN METAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1939	PRODEPLAST, S.A. DE C.V.
IM	2008	668	PRODESA AGROPECUARIA, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2008	8	PRODUCTION AUTOMATION CORPORATION DE LATINOAMERICA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	406	PRODUCTORA AGRICOLA DE CITRICOS POTOSINOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	1956	PRODUCTORA TEXTIL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5369	PRODUCTORES DE BAJA NORTE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	94	PRODUCTORES MARINOS DE TAMAULIPAS, S. A. DE C. V.
IM	2006	1787	PRODUCTOS DE ACERO DE BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3268	PRODUCTOS DE MADERA ROJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3262	PRODUCTOS MEDELLIN, S.A. DE C.V.
IM	2006	5535	PRODUCTOS METALICOS ARTISTICOS E INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5732	PRODUCTOS PARRMAL, S.A. DE C.V.
IM	2008	807	PRODUCTOS SIDERURGICOS TLAXCALA, S.A. DE C.V.
IM	2008	682	PRODUCTOS Y SERVICIOS ANZE, S.A. DE C.V.
IM	2008	231	PROFESIONALES EN SERVICIOS DE LOGISTICA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5114	PROMOTORA DE BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V.
IM	2008	750	PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5729	PROTECTO GLASS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	106	PROVEEDORA DE MATERIAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2008	287	PROVENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE ESPECIFICACION, S.A. DE C.V.
IM	2008	747	PULIDOS DE METAL LOS ALAMOS, S.A. DE C.V.
IM	2008	640	PURE MANGO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3252	PY TSA INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5542	Q STAFF, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3307	QUIMIR, S.A. DE C.V.
IM	2006	1975	QVS APPAREL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5745	R.P.F. MUEBLES, S.A. DE C.V.
IM	2006	4609	RANBOY SPORTSWEAR, S.A. DE C.V.
IM	2008	706	RANCHO HERMANOS GAUME, S.A. DE C.V.
IM	2008	812	RANCHO LA MESA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2047	RAPID PLASTICS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	466	RECICLADORA MAR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	661	RECICLAJE Y CONTROL DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2008	432	RECUBRIMIENTOS DE ACERO MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	2007	399	RED ZOO BAJIO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4876	REDONDA MAQUILA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5136	RENCA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2020	RESINAS LAGUNA, S.A. DE C.V.
IM	2008	322	RETROWORKS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3320	REYMOR, S.A. DE C.V.
IM	2006	2025	RGF MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2007	105	RHIM TECH, S.A. DE C.V.
IM	2006	3335	RHODIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	400	RICHARD BERGNER MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

IM	2008	755	RIO BRAVO TANK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	174	ROFE IMPORTADORA DE ROPA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5141	ROLLMASTER, S.A. DE C.V.
IM	2006	3309	ROPA ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V.
IM	2006	5743	ROUGH INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	615	RUSSEK NEGRETE, S.A. DE C.V.
IM	2008	483	S & J HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5302	S & U MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1809	S.C.P. DE BIENES Y SERVICIOS "GUASAVE CUATROCIENTOS", S.C.L. Y C.V.
IM	2008	96	S.E.R., S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3408	S.P.R. DE R.I. CAMPO CUATRO HERMANOS
IM	2006	5403	SABAF MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	624	SAFETY STOCK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5406	SAMBRAILO PACKAGING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4135	SAMSUNG SDI MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	694	SAN ANGEL RECYCLE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5887	SAN JUAN PACKING, S.A. DE C.V.
IM	2006	3410	SAN QUINTIN APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2201	SAN RAFAEL MUEBLES, S.A. DE C.V.
IM	2008	263	SAN WON INDUSTRIE, S.A. DE C.V.
IM	2006	2110	SANTA FE SADDLERS, S.A. DE C.V.
IM	2006	4615	SAPPHIRE CUSTOM MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	629	SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V.
IM	2008	757	SCORPIO JEANS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5882	SCOTT & FYFE, S.A. DE C.V.
IM	2007	182	SCRAPBUSINES, S.A. DE C.V.
IM	2008	206	SEALED AIR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2200	SEDAS REAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5760	SELECTED SOLDERING TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	2008	224	SEMASA, S.A. DE C.V.
IM	2007	374	SEMICONDUCTORES DE PODER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4896	SENTEK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	142	SERVICIO INTEGRADO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	2008	296	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4090	SERVICIOS FRONTERIZOS DE MANUFACTURA EXTERNA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	489	SERVICIOS VISTAMEX, S.A. DE C.V.
IM	2008	269	SERVICIOS, EMPAQUES Y RECICLAJE COMPAÑIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5550	SERVIS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	2129	SINCAMSON, S.A. DE C.V.
IM	2006	5392	SISTEMAS DE COMUNICACION INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4108	SISTEMAS MEDICOS ALARIS, S.A. DE C.V.
IM	2008	282	SMD FAB DE MEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2125	SMITS INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5910	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA PINTADA, S.C.L.
IM	2008	663	SOL CLOTHING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5886	SOL INDUSTRIES, S.A. DE C.V.

IM	2008	573	SOLARTRONIK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5888	SOLDAMETAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	2209	SOLID SURF AND SPORTS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5400	SOLUCIONES DE MANUFACTURA, S. A. DE C.V.
IM	2008	665	SOLUCIONES MEDICAS MANUFACTURA, S.A. DE C.V.
IM	2008	523	SOLUTIONS INDUSTRIAL REWORKS AND SORTIGN SIRRS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	515	SONORAN BUILDING MATERIALS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	232	SOURCE LOYALTY RECYCLING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	151	SOUTH EDGE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	756	SPECTRUM PAPER, S.A. DE C.V.
IM	2008	684	SPITFIRE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2221	SPORT W MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.
IM	2006	5761	SSI TECNOLOGIAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	243	STAHL FASTENERS, S.A. DE C.V.
IM	2007	95	STEEL LIGHTING, S.A. DE C.V.
IM	2008	492	SUMINISTROS DE EMPAQUE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5552	SUNCLIPSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	666	SUNGAN MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2007	427	SUPPORT ENGINEERING AND QUALITY, S.A. DE C.V.
IM	2008	621	SYSTEMS & MANUFACTURING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5767	TALLER INDUSTRIAL PIONERO, S.A. DE C.V.
IM	2007	114	TALLERES CHAGAN, S.A. DE C.V.
IM	2007	572	TAMEZ PRODOMAX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5764	TANQUES INDUSTRIALES LAJAT, S.A. DE C.V.
IM	2006	2227	TAOS ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
IM	2008	555	TECATE TEXTILES, S. DE R. L. DE C. V.
IM	2006	2298	TECHTUBE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2263	TEJEDORES DE GUANTES Y CALCETINES DE BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3440	TEKCHEM, S.A. DE C.V.
IM	2006	4148	TELAS DAMAR, S.A. DE C.V.
IM	2008	348	TELETECH MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	627	TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.
IM	2008	340	TEQUILERA DON ROBERTO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2345	TERRACOTA SALTILLO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3428	TEXTIL & VINIL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5415	TEXTILES ELECTRONICAS, S.A. DE C.V.
IM	2008	214	TEXTILES GRAMIS, S.A. DE C.V.
IM	2008	752	TEXTILES MODERNOS MIRABELO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2326	TEXTILES PRIEDE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5419	TEYCON, S.A. DE C.V.
IM	2008	695	THE GRADUATE TECHNOLOGY GROUP, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	367	THOR QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4655	TIMBRE DE BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2007	364	TIMBRON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	126	TM DANNICK, S.A. DE C.V.
IM	2006	2305	TMP MANUFACTURING CO. DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2355	TRAVEL TAGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4656	TREE CROWNS DE ENSENADA, S. A. DE C.V.

IM	2008	784	TUBOS COBRES IMPORTEXPORT, S.A. DE C.V.
IM	2006	2336	TUBOS REGIOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	3455	TURMIX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2349	TWIN SOLUTIONS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4182	UFE INCORPORATED
IM	2006	5897	UK SAILMAKERS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	421	UMEX MANUFACTURERA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2368	UNIMETALICA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2370	UNION QUIMICA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3490	UNION REGIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFE, AGROPECUARIOS, FORESTAL Y DE AGROINDUSTRIAS ZONA HUATUSCO, VER., S.S.S.
IM	2006	4684	UNIVERSAL BUFFS, S.A. DE C.V.
IM	2008	58	UPM MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5185	UPS SCS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	566	URBITEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	5768	VALLE CONGELADO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3494	VAN DIOR, S.A. DE C.V.
IM	2006	2400	VARMANN MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2006	5769	VEGETALES DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2414	VEGETALES ORIENTALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	2422	VIDRIERA LA SILLA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3507	VIÑEDO POZO MANUEL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5933	VIÑEDOS LLANOS DE SAN FRANCISCO, S.P.R. DE R.I.
IM	2006	2415	VISION PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3501	VISTAR, S.A. DE C.V.
IM	2008	78	VIVEROS RANCHO CALDERON, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	125	VLS TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3498	VOLEX HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
IM	2008	417	WELMAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5899	WEST COAST SAMPLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2449	WEYER HAEUSER MEXICO, INC.
IM	2008	111	WIPRO TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5920	WK MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4703	WPT MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	285	WURTH ELEKTRONIK MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2457	WURTH SERVICE SUPPLY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	354	XACTICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	423	XITO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2482	Y & R FASHION MEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	2466	YAHSIN ELECTRONIC DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4207	YIENT MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3525	YOLI FRAN, S.A. DE C.V.
IM	2008	536	YORJAV LIME MORENO COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	697	YTS MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3534	ZAHOUREK SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3527	ZARAM, S.A. DE C.V.
IM	2006	4709	ZITKALA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2475	ZOMAX MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**II. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX:**

Programa	Número		Nombre del titular
IM	2006	1724	9 FLOWERS, S.A. DE C.V.
IM	2007	684	A PLUS MANUFACTURING, S.A. DE C. V.
IM	2006	5782	ACUACAM, S.A. DE C.V.
IM	2007	370	AGAVEROS Y TEQUILEROS UNIDOS DE LOS ALTOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	69	AGRICOLA FC FARMS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	110	AMERMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	393	ARDA RECYCLING PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	279	BAJA CALIFORNIA CONGELADOS, S.A. DE C.V.
IM	2008	486	BEACON SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3632	BEST RV, S.A. DE C.V.
IM	2007	576	BMI RECYCLING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2613	BÖHLER THYSSEN SOLDADURAS, S.A. DE C.V.
IM	2006	357	BUKIDS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5465	CABLE CCT, S.A. DE C.V.
IM	2006	3643	CALOYERAS, S. DE R.L. DE C. V.
IM	2006	625	CEDMEX DE TECATE, S.A. DE C.V.
IM	2008	154	CELPAS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	2652	CEMIX, S.A. DE C.V.
IM	2006	5239	CEPILLOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5470	CHAPPEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3675	CLIMAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2722	CONFECIONES SAN JOSE, S.A. DE C.V.
IM	2007	487	CORPORACION FUSION, S.A. DE C.V.
IM	2006	362	CORPORATIVO AGRICOLA BAHIA, S.P.R. DE R.L.
IM	2007	466	CRONITE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4743	CROWNCOIL INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2006	718	DELIMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008	188	DEMETECH MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5474	DENIM BLAST, S.A. DE C.V.
IM	2006	1340	DIFA ARRENDADORA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5476	DISEÑO Y FABRICACION, S.A. DE C.V.
IM	2006	707	DISEÑOS LUNA, S.A. DE C.V.
IM	2006	783	ECOQUIM, S.A. DE C.V.
IM	2006	5009	EJIDO TORRENTERA
IM	2006	5001	EMBROTEX, S.A. DE C.V.
IM	2007	356	ERDM SOLAR, S.A. DE C.V.
IM	2006	2774	ESPECIALIDADES AGRICOLAS DOS FRESNOS, S.P.R. DE R.L.
IM	2006	3516	EW LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	801	EXPORTADORA DE FRUTAS, S.A. DE C.V.
IM	2007	108	FABRICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006	940	FASHION KNITS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5646	FETASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5823	FRANZ KAHL MATERIAL HANDLING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	122	FRESCOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
IM	2006	919	FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE COLIMA, S.A. DE C.V.
IM	2006	952	FUCHS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	2006	5652	GELATINAS ART, S.A. DE C.V.
IM	2007	620	GLOBAL GROWERS NETWORK, S.A.
IM	2006	1067	GLUMA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5489	GRUPO BAJAPLAY, S.A. DE C.V.
IM	2006	1026	GRUPO EXPORTADOR EN JEANS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5830	GRUPO INDUSTRIAL SANTA ENGRACIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	1106	GRUPO SOLES SEWING PLANT, S.A. DE C.V.
IM	2006	1110	GRUPO TONG FANG, S.A. DE C.V.
IM	2008	167	HORTICOLA CAMARILLOS, S.A. DE C.V.
IM	2007	232	IMPRESOS Y TEXTILES RAMQUEV, S. DE R.L. M.I.
IM	2006	1177	INDUSTRIAL ACTION LINE, S.A. DE C.V.
IM	2007	320	INDUSTRIAL CONTRACT SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3852	INDUSTRIAS NEM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007	633	INKLASER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	746	INTERMEC SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2006	5320	INVERNADEROS SANTA FE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5844	J. COX JUAREZ, S.A. DE C.V.
IM	2006	3025	JOHNS MANVILLE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2007	623	J-TECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1346	JUGOS ALAMO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1421	LAMEX FASHION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1449	LIMPIEZA Y RECICLADOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IM	2006	1426	LOG JIT, S.A. DE C.V.
IM	2006	1463	MAINPINE, S.A. DE C.V.
IM	2006	5519	MANUFACTURA CAMARGUENSE, S.A. DE C.V.
IM	2006	1670	MANUFACTURERA SUN APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	4503	MAQUILA FAST, S.A. DE C.V.
IM	2006	5088	MAQUINARIA EXCAMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006	1474	MATEHXTIL, S.A. DE C.V.
IM	2006	3947	METALES, PERFILES Y PROCESOS SULTANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5086	MEXLUND, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008	609	MIGDOL, S.A. DE C.V.
IM	2006	5343	MINAS DE LA ALTA PIMERIA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5856	MINERA NYCO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4518	MINERALES Y PRODUCTOS METALURGICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5697	MULTI ENSAMBLES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006	5094	MUZQUIZ PROCESSING, S.A. DE C.V.
IM	2006	3194	NATALIA'S FINEST, S.A. DE C.V.
IM	2006	5860	NOMO AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	1719	NORTEAMERICANA DE CONFECCIONES, S.A. DE C.V.
IM	2006	3211	NUTRICAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	3989	OBRA TEK DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5864	ORIGINAL ART, S.A. DE C.V.
IM	2006	5731	PEREGRIN MARIN, S.A. DE C.V.
IM	2006	5726	PESQUERA DELLY, S.A. DE C.V.
IM	2006	3245	PETROCEL, S.A.
IM	2006	1956	PRODUCTORA TEXTIL DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5369	PRODUCTORES DE BAJA NORTE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3307	QUIMIR, S.A. DE C.V.

IM	2008	466	RECICLADORA MAR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5743	ROUGH INVERNADEROS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5887	SAN JUAN PACKING, S.A. DE C.V.
IM	2006	2201	SAN RAFAEL MUEBLES, S.A. DE C.V.
IM	2006	2110	SANTA FE SADDLERS, S.A. DE C.V.
IM	2006	2200	SEDAS REAL, S.A. DE C.V.
IM	2006	2209	SOLID SURF AND SPORTS, S.A. DE C.V.
IM	2007	151	SOUTH EDGE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007	243	STAHL FASTENERS, S.A. DE C.V.
IM	2006	5552	SUNCLIPSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	5767	TALLER INDUSTRIAL PIONERO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2263	TEJEDORES DE GUANTES Y CALCETINES DE BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	3428	TEXTIL & VINIL, S.A. DE C.V.
IM	2008	367	THOR QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	3455	TURMIX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2368	UNIMETALICA, S.A. DE C.V.
IM	2006	3490	UNION REGIONAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFE, AGROPECUARIOS, FORESTAL Y DE AGROINDUSTRIAS ZONA HUATUSCO, VER., S.S.S.
IM	2006	5185	UPS SCS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	2400	VARMANN MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2006	2415	VISION PACKAGING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006	5899	WEST COAST SAMPLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006	4709	ZITKALA, S.A. DE C.V.
IM	2006	2475	ZOMAX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Los titulares de los Programas IMMEX citados en la fracción II de este artículo podrán consultar en la página de Internet [www.siicex.gob.mx](http://www.siicex.gob.mx), los requisitos que incumplieron de los establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, a efecto de que acudan a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria que les corresponda, para solventar la problemática de que se trate.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las empresas citadas en el artículo primero de la presente Resolución tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2008, para:

- I. Presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones resultantes del ejercicio fiscal 2008, o
- II. Cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX.

Los programas de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente de conformidad con el artículo 25, párrafo segundo del Decreto IMMEX.

La Secretaría de Economía dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX a que se refiere la presente Resolución, a más tardar dos días hábiles después de que los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008 o cuando el Servicio de Administración Tributaria informe a esta Secretaría que se ha cumplido con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, siempre y cuando la presentación del referido reporte anual e informe del Servicio de Administración Tributaria se realicen a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2009.

Atentamente

México, D.F., a 26 de junio de 2009.- El Director General de Comercio Exterior, **César Emiliano Hernández Ochoa**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Nuevo León, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE NUEVO LEON QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR LA ING. MARIA AURORA GONZALEZ VALDES, DIRECTORA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C. JOSE NATIVIDAD GONZALEZ PARAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ASISTIDO POR EL C. JORGE CANTU VALDERRAMA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL C. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PAEZ Y ARAGON, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; realizar acciones tendientes a fomentar la innovación en las empresas mexicanas; promover la participación del sector industrial en el desarrollo de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad, así como incrementar los programas de financiamiento para el sector tecnológico.
4. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.

7. Que el PROSOFT, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2008; dicho ordenamiento fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; asimismo la Ing. María Aurora González Valdés, Directora de Desarrollo de Proveedores y Oportunidades de Negocio, quien firma en ausencia del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo, del Decreto que reforma al ordenamiento legal antes citado; Unidad Administrativa que será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, conforme al artículo 3, fracción XVII del Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 508, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

**II. DE EL ESTADO QUE:**

**II.1.** Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**II.2.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios con la Federación para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y, en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señalados en el Proemio, quienes en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 30, 81, 85, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2, 4, 7, 8, 13, 18 fracciones I, IV y VII, 21, 24 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, a la que le corresponde en esencia, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr el desarrollo económico del Estado, así como implementar y formular políticas y programas para estimular la cultura de la calidad y competitividad en los sectores y actividades productivas, por lo que para los efectos de cumplimentar los compromisos que asume EL ESTADO con la firma del presente instrumento, el Titular del Poder Ejecutivo de EL ESTADO, designa al C. Secretario de Desarrollo Económico para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes.

**II.3.** Por así convenir a los intereses de orden público, ha decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos con LA SECRETARIA para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información de esta entidad federativa.

**II.4.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, EL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).

**II.5.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO.

**II.6.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la Calle 5 de Mayo, entre las calles de Zaragoza y Zuazua en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

**III. DE LAS PARTES:**

**III.1.** Que LA SECRETARIA y EL ESTADO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Nuevo León, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

**III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en EL ESTADO.

**SEGUNDA.-** Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2009, LAS PARTES acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$73'609,410.00 (setenta y tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$36'804,705.00 (treinta y seis millones ochocientos cuatro mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y \$36'804,705.00 (treinta y seis millones ochocientos cuatro mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Nuevo León, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LAS PARTES se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 28 de agosto del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**CUARTA.-** LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ESTADO.

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2009, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones XII y XIII de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx) o [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA.-** LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción II de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León.

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, EL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.-** LA SECRETARIA manifiesta y EL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.-** El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

**DECIMA SEPTIMA.-** LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA OCTAVA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DECIMA NOVENA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 30 fracción VII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

**VIGESIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Directora de Desarrollo de Proveedores y Oportunidades de Negocio, **María Aurora González Valdés.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **José Natividad González Parás.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, **Jorge Cantú Valderrama.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Rubén Eduardo Martínez Dondé.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León, **Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Puebla, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE PUEBLA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR LA ING. MARIA AURORA GONZALEZ VALDES, DIRECTORA DE DESARROLLO DE PROVEEDORES Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO P. MARIN TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO, SECRETARIO DE GOBERNACION; EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL MTRO. C.P. VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, Y EL LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ MALO CAPELLINI, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; realizar acciones tendientes a fomentar la innovación en las empresas mexicanas; promover la participación del sector industrial en el desarrollo de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad, así como incrementar los programas de financiamiento para el sector tecnológico.
4. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
7. Que el PROSOFT, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 31 fracciones IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2009, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2008; y modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 2009. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de los artículos 8, 10, 13, 14, 15, 38 y 39 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

#### DECLARACIONES

##### I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; asimismo la Ing. María Aurora González Valdés, Directora de Desarrollo de Proveedores y Oportunidades de Negocio,

quien firma en ausencia del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo del ordenamiento legal antes citado, Unidad Administrativa que será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, conforme al artículo 3, fracción XVII del Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009.

- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 457, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

## **II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:**

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado conforme a lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15 fracciones I, II, III, IV, 17, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, las Secretarías de Gobernación; de Finanzas y Administración; de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; y de Desarrollo Económico, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- II.4. Al Titular de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 7, y 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, le corresponde conducir los asuntos internos del orden político del Estado y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con la Federación.
- II.5. Al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 6 y 8, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, tiene facultades para atender todo acto o Convenio que obligue económicamente al Gobierno del Estado, controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos y efectuar las erogaciones conforme al mismo, de acuerdo a la disponibilidad creada para tal efecto.
- II.6. Al Titular de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 7, y 8 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, tiene facultades para inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos.

- II.7.** Al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 7 y 8 fracciones XVI y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para promover y fomentar las actividades industriales, mineras, artesanales y comerciales en la entidad. Que tiene como fines, entre otros, propiciar la celebración de Convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que se apoya el desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del Estado.
- II.8.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro 2009-I-O-164, otorgado por el Consejo Directivo del PROSOFT.
- II.9.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009; y de conformidad con la opinión satisfactoria en la 31a. Sesión Ordinaria de la Asamblea General del Consejo para el Desarrollo Industrial, Comercial y de Servicios del Estado con número de Acuerdo 31-160209-05; y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.10.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.11.** Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Casa Aguayo 14 Oriente número 1204, Barrio del Alto, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, con código postal 72000.

### **III. DE LAS PARTES:**

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Puebla, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.
- III.3.** LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Puebla.

**SEGUNDA.-** Con base en lo que se refiere en el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2009, LAS PARTES acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Puebla, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**TERCERA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 31 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

**CUARTA.-** LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

**QUINTA.-** Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado; por lo que ésta lo hará del conocimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO, a fin de que éste manifieste lo que a su derecho e interés convenga y una vez esto, LA SECRETARIA determinará lo conducente.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

**SEXTA.-** Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

**SEPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2009, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que para efectos de las fracciones XII y XIII de dicho artículo, los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en [www.software.net.mx](http://www.software.net.mx) o [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

**NOVENA.-** LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio de Coordinación.

**DECIMA.-** LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción II de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "El PROSOFT es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, y ejecutor del Programa al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Puebla.

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

**DECIMA SEGUNDA.-** Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

**DECIMA TERCERA.-** LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en los artículos 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

**DECIMA CUARTA.-** Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública, la SEDECAP por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO; o cualquier otra autoridad competente.

**DECIMA QUINTA.-** El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEXTA.-** El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

**DECIMA SEPTIMA.-** LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

**DECIMA OCTAVA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Jurisdicción, que por razón de su domicilio, le corresponda a la parte que inicie el respectivo procedimiento.

**DECIMA NOVENA.-** El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25, 30 fracción VII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

**VIGESIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación; así como en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Puebla, Puebla, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Directora de Desarrollo de Proveedores y Oportunidades de Negocio, **María Aurora González Valdés.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario P. Marín Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Mario Alberto Montero Serrano.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Puebla, **José Antonio López Malo Capellini.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, **Víctor Manuel Sánchez Ruiz.-** Rúbrica.

#### **CONVOCATORIA para presentar las solicitudes de apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) Proyectos Tipo A, para la transferencia y adopción de tecnología.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVOCATORIA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT) “PROYECTOS TIPO A”, PARA LA TRANSFERENCIA Y ADOPCION DE TECNOLOGIA.

La Secretaría de Economía con fundamento en los artículos 3 y 23 fracciones II, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 4 y 34 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Economía constituyó el Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) en su vertiente de PROYECTOS TIPO A, con el objetivo general de contribuir a fomentar la transferencia y adopción de tecnologías relevantes para potenciar la competitividad de los sectores precursores y de alta tecnología, atendiendo las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas y de la industria en general, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal.

#### **CONVOCA A**

- A)** Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que realizan actividades de alta tecnología; los organismos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles sin fines de lucro de las empresas que realizan actividades de alta tecnología; los emprendedores de estos sectores económicos;
- B)** Las instituciones académicas y de investigación y desarrollo; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre alguna actividad de alta tecnología. Estas instituciones y organismos deben desarrollar proyectos para alguno de los entes señalados en el inciso A).

A presentar proyectos para remediar fallas de mercado en las industrias eléctrica, electrónica, de autopartes, automotriz, aeronáutica y metalmecánica, así como en otras industrias únicamente cuando los proyectos involucren el uso de microtecnología, nanotecnología, biotecnología y mecatrónica.

Para acceder a los apoyos del PRODIAT serán elegibles, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la población objetivo que cumpla con los requisitos de elegibilidad y criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación y que presente proyectos que correspondan a los siguientes:

**I. Rubros temáticos de apoyo y conceptos específicos**

1. Asistencia técnica, capacitación y otros servicios relacionados para reducir el riesgo y los Costos Hundidos asociados a la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.
  - 1.1 Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano.
  - 1.2 Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores.
  - 1.3 Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial.
  - 1.4 Gastos asociados a la transferencia tecnológica.
  - 1.5 Innovación de productos, procesos y/u organizacionales.
  - 1.6 Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual.
2. Asistencia técnica para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización.
  - 2.1 Consultoría especializada en materia de tecnologías disponibles e implementación.
  - 2.2 Estudios de diagnóstico y prospectiva.
  - 2.3 Estudios para identificar insumos con demanda elevada.
  - 2.4 Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura.
  - 2.5 Estudios de mercado.
  - 2.6 Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.
3. Acceso y recursos para obtener información especializada de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda.
  - 3.1 Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.
  - 3.2 Realización de eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.
  - 3.3 Desarrollo de Portales en Internet que contengan información de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas.
  - 3.4 Estudios de diagnóstico y prospectiva.
  - 3.5 Estudios para identificar insumos con demanda elevada.
  - 3.6 Estudios de mercado.
4. Ejecución de proyectos estratégicos que impulsen el escalamiento hacia actividades productivas que incorporen el uso de nuevas tecnologías o que incorporen tendencias de vanguardia para aprovechar oportunidades de negocios futuros.
  - 4.1 Equipamiento tecnológico.
  - 4.2 Instalación y equipamiento de laboratorios.
  - 4.3 Gastos asociados a la transferencia tecnológica.
  - 4.4 Innovación de productos, procesos y/u organizacionales.

**II. Aportación del Programa**

La aportación del programa a los proyectos presentados por las empresas, será de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto. Sólo en casos autorizados por el Consejo Directivo el porcentaje máximo de apoyo será de 70 por ciento del costo total del proyecto, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. Los montos máximos, los rubros temáticos y los conceptos específicos de gasto en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PRODIAT, se listan en el Anexo A de las Reglas de Operación.

Para la entrega de los apoyos destinados a los beneficiarios, éstos deberán suscribir un convenio de colaboración con la Secretaría de Economía, así como cumplir con todos los requisitos que establecen las Reglas de Operación y la normatividad del gobierno federal correspondiente.

### III. Presentación de las solicitudes de apoyo

Las solicitudes de apoyo junto con la documentación soporte debidamente cumplimentada deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía, en el sexto piso de la avenida Insurgentes Sur número 1940, código postal 01030 México, Distrito Federal. El horario en el que se recibirán dichos documentos es de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes. No se dará trámite a propuestas incompletas.

Se deberá presentar la solicitud conforme al formato correspondiente, homoclave SE-05-005, "Solicitud de apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)", disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) y en la página electrónica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) <http://www.cofemer.gob.mx/BuscadorTramites/BuscadorGeneralHomoclave.asp>.

Cada solicitud deberá llenarse tomando en cuenta la "Guía de Presentación de Proyectos Tipo A del PRODIAT", que está disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx).

### IV. Resolución de solicitudes

El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda a más tardar en tres meses una vez cumplidos los Requisitos de Elegibilidad y los Criterios de Selección y publicará en la página electrónica de la Secretaría de Economía [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx), los listados de los proyectos y montos aprobados.

El Beneficiario deberá acudir a firmar el convenio de colaboración dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la Secretaría de Economía, la Subsecretaría de Industria y Comercio, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervengan en el proceso.

La información recibida, así como la difusión y divulgación de los resultados materia de los proyectos, será manejada con los criterios y prácticas establecidas en las reglas de operación, para asegurar la confidencialidad y su correcto manejo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### V. Duración de la Convocatoria

La Convocatoria tendrá una duración de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### VI. Consideraciones generales.

No se someterán a evaluación las solicitudes de apoyo para proyectos que estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PRODIAT los servidores públicos de la Subsecretaría de Industria y Comercio, de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales o en general de la Secretaría de Economía, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las entidades federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

### VII. Mayor información

Los interesados podrán ampliar la información consultando:

- El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 y modificado el 30 de enero de 2009 mediante el Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT); modificado el 10 de abril de 2009 mediante el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), y modificado el 28 de mayo de 2009 mediante el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Estos Acuerdos están disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Economía [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx); así como las Reglas de Operación actualizadas al 28 de mayo de 2009 ([www.economia.gob.mx/?P=07012009](http://www.economia.gob.mx/?P=07012009)) y pueden solicitarse a través del correo electrónico [jpalma@economia.gob.mx](mailto:jpalma@economia.gob.mx) y a través del teléfono 5229-61-00 extensión 34436.

- La Guía de Presentación de Proyectos Tipo A del PRODIAT que está disponible en la página electrónica de la Secretaría de Economía [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx).

México, D.F., a 8 de julio de 2009.- El Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, **Pedro Adalberto González Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 291855)